

**RESOLUCIÓN**

TRD: 2020-100.13.014

**RESOLUCIÓN N° 014**  
(20 de Abril de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CVC 177 Y 178 DE 2017”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, contempladas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 que fue compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, conforme al Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de nuestra Carta Fundamental establece como atribuciones del Ejecutivo Municipal, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política dispone en el inciso primero del artículo 209 que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de nuestra Carta Fundamental consagra que la Ley fijará sus condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus servidores públicos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, establece que: *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes...”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que el Municipio de Palmira representado legalmente por el Señor Alcalde y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC representado por su Director General, celebraron para el día 09 de noviembre de 2017, los siguientes convenios interadministrativos:

ÍTEM	NÚMERO	OBJETO
1	177 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTORES SANITARIOS RÍO PALMIRA PARTE ALTA, EMISARIO FINAL DE CONEXIÓN RÍO PALMIRA PARTE BAJA A LA PTAR Y CONSTRUCCIÓN



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN**

		DEL COLECTOR SANITARIO (EMISARIO FINAL) DE CONEXIÓN LA MARÍA – SESQUICENTENARIO A LA PTAR”
2	178 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Que en cada uno de los convenios antes relacionados, se estableció en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, la conformación del Comité Técnico, del cual se establece literalmente que:

**DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO:** Se establece con el fin de impartir las directrices y lineamientos para el cumplimiento del objeto del convenio, al plan de trabajo, las partes integrarán un comité técnico el cual estará integrado por tres (3) profesionales designados por el Municipio (Dos (2) técnicos y un (1) abogado) y tres (3) profesionales designados por la Dirección General de la CVC (Dos (2) técnicos y un (1) abogado). Las actividades del Comité serán: 1. Aprobar el cronograma de actividades que se desarrollarán, formulado por el municipio. Igualmente aprobar aquellas modificaciones que se puedan presentar en el cronograma de ejecución en el curso de su desarrollo. 2. Hacer seguimiento al convenio verificando el cumplimiento del cronograma aprobado. 3. Si fuese necesario, priorizar las actividades y contratos que se han de desarrollar en cumplimiento del convenio y ejercer la supervisión en la ejecución de los mismos. 4. Brindar apoyo técnico cuando sea necesario, sin suplir las labores de los interventores contratados por el conviniente. 5. Verificar y asegurarse que el personal a cargo de la ejecución del contrato sea el mismo ofrecido en la propuesta favorecida en el proceso licitatorio. En caso de sustitución, el profesional propuesto debe tener al menos el mismo perfil, idoneidad y experiencia específica del profesional a reemplazar, para lo cual deberá dar su aprobación, con la finalidad que no hayan cambios inconsultos del personal. 6. Hacer parte del Comité Fiduciario. 7. Se reunirá una vez al mes o cada que la situación lo amerite y dejará constancia de sus deliberaciones mediante las correspondientes actas.

Que conforme a lo anterior, en cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Décima Primera de los convenios Interadministrativos CVC No. 177 y 178 de noviembre 09 de 2017, suscritos entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Municipio de Palmira, se hace necesario designar entre los colaboradores de la administración que por su cargo, perfil profesional y experiencia específica y relacionada con los términos de los contratos señalados, puedan de forma idónea participar del Comité Técnico que para este caso corresponde.

Así mismo en virtud del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre el Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado “Aguas de Palmira S.A. E.S.P.”, vigente hasta el 05 de abril de 2023, por su experticia y dado que se trata de la construcción de infraestructura que se encuentra afecta a la prestación del Servicio de Alcantarillado, cuyos bienes se le entregaron en el año 2013 en uso y goce, y en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera, numeral 5), donde le corresponde adelantar las gestiones para garantizar que las obras e inversiones que se ejecuten en el presente convenio, estén acordes con las normas técnicas del RAS del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se considera pertinente convocar al Representante Legal de esta entidad descentralizada, para efectuar el seguimiento del proceso.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar y convocar para conformar e integrar el Comité Técnico de los Convenios



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## RESOLUCIÓN

177 y 178 de noviembre 09 de 2017, a las personas que por su competencia deben conocer de este proceso y que se relacionan a continuación:

ÍTEM	CARGO	COMPONENTE AL QUE SE INTEGRA
1	GERENTE GENERAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.	TÉCNICO
2	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA	TÉCNICO
3	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	JURÍDICO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a las personas antes señaladas, para los fines pertinentes y para que acudan en nombre del Municipio de Palmira al Comité Técnico en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, deroga especialmente la Resolución 086 BIS de 2019 y todos aquellos anteriores o que fueren contrarios.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinite (20) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica  
Revisó: María Carolina Valencia Gómez – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica  
Aprobó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico. 